



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCION GERENCIAL N°965-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 20 de Junio del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N° 2020-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 941-2016/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha de fecha 23.08.2016; por las que se le Sanciona al administrado Sr. Enrique Olaya Arévalo, *identificado con DNI N°03567255, propietario del predio ubicado en Calle Santa Úrsula N°826 de la Urb. Santa Rosa - Sullana y como responsable solidaria la Sra. Edelina Atoche Mauricio, identificada con DNI N°03580096*, con la multa con Código B-201 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN)", equivalente al 50% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 2224-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 24.11.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 412-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 10.03.2017, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°043-2016/MPS-SGCM-UFIM-r.e.l de fecha 23.08.2016; el Informe N°1385-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 25.08.2016; el Informe N°159-2016/MPS-SGCM-US-ST-DATC de fecha 17.10.2016; el Informe N°2274-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 19.10.2016; el Informe N°2939-2016-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 10.11.2016; y:



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 941-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 23.08.2016; por la que se constata que el administrado Sr. Enrique Olaya Arévalo, *identificado con DNI N°03567255, propietario del predio ubicado en Calle Santa Úrsula N°826 de la Urb. Santa Rosa - Sullana y como responsable solidaria la Sra. Edelina Atoche Mauricio, identificada con DNI N°03580096*, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 50% de UIT "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN)"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de

fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código B-201 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN)", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°941-2016/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N°2020-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que en el predio ubicado en Calle Santa Úrsula N°826 de la Urb. Santa Rosa - Sullana, de propiedad del Sr. Enrique Olaya Arévalo, identificado con DNI N°03567255 y como responsable solidaria Sra. Edelina Atoche Mauricio, identificada con DNI N°03580096, al momento de realizada la inspección se pudo constatar que no contaba con la licencia de construcción para la edificación del lote ubicado en Calle Santa Úrsula N°826 de la Urb. Santa Rosa - Sullana, por lo que se procedió a la imposición de la respectiva notificación de cargo.

Se debe precisar que la administrada presenta descargos mediante ticket de expediente N°038111 de fecha 19.12.2016; alegando que dicha obra no supera los 30 metros cuadrados, por lo cual no debe pagar derecho alguno, debiéndose de declarar la nulidad de la presente notificación de cargo.

Que, cabe precisar que mediante informe N°4690-2016/MPS-SGDUyR de fecha 07.10.2017; la subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural manifiesta que al haberse efectuado la verificación in-situ en el predio mencionado líneas arriba se constató que la obra que se ejecutó no está dentro de los parámetros establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones, según norma G-040, artículo Único para Obra Menor se especifica tener un área inferior a 30 m2 de área techada en intervención; o en el caso de las no mensurables, tener un valor de la obra no sea mayor a seis (6) UIT; y se ejecutara bajo la responsabilidad del propietario. Lo cual el administrado no está cumpliendo con lo que peticiona, por lo que deberá solicitar el procedimiento de licencia de edificación con la modalidad que corresponda.



Que, es preciso señalar que la administrada no ha cumplido con la obtención de la presente autorización para la construcción por parte de la autoridad municipal, incumpliendo la normas establecidas en la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

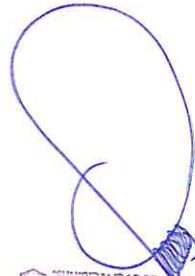
ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°2020-2016/MPS de fecha 23.08.2016 al administrado Sr. Enrique Olaya Arévalo, identificado con DNI N°03567255, propietario del predio ubicado en Calle Santa Úrsula N°826 de la Urb. Santa Rosa - Sullana y como responsable solidaria la Sra. Edelina Atoche Mauricio, identificada con DNI N°03580096; con el Código B-201 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN)", equivalente al 50% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°2020-2016/MPS de fecha 23.08.2016; ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en *Calle Santa Úrsula N°826 de la Urb. Santa Rosa - Sullana.*
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

- c.c.:
- Interesado.
- Gerenc. Adminst. Trib.
- Sub Ger. Control Muni
- Archivo
- VBGV/legs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

HTY. PNP © VICTOR B. GUILLEN YUVANCO
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres